



REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS ESTUDIANTILES UCB

CAPÍTULO I

NATURALEZA DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS ESTUDIANTILES

Artículo 1.

Las SCE son agrupaciones conformadas por estudiantes de grado de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" cuya finalidad es coordinar, promover, fomentar e impulsar la producción y el desarrollo de la investigación y la formación en la Universidad; así como la interacción social, preferentemente con las obras de la Iglesia Católica.

Artículo 2.

Las SCE tiene como único propósito motivar y fortalecer la participación activa de los estudiantes en la actividad académica, científico-tecnológica, sin fines de lucro, con miras a promover talentos y emprendedores en las áreas de formación correspondientes.

Artículo 3.

Cada SCE se identificará con nominación y sigla que la mejor la represente pudiendo además incorporar un logotipo que incluya la iconografía, destaque la pertenencia a su carrera respectiva y a la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y RELACIONES DE LAS SCE

Artículo 4.

Las SCE cumplirán las siguientes funciones:

- Desarrollar en sus integrantes competencias que les permita encarar actividades de investigación e innovación científico-tecnológica, preferentemente interdisciplinaria.
- Promover la formación de sus miembros mediante seminarios, talleres y otros medios, para conocer los paradigmas científicos, facilitar el acceso a la literatura científica relevante, la práctica de la ética científica y el compromiso social, el empleo de los métodos y técnicas de obtención de información, el manejo de laboratorios, el análisis de datos, la redacción científica, etc.
- Motivar a los estudiantes a participar activamente en actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en sus respectivas carreras.
- Impulsar la difusión científica en su carrera, mediante publicaciones periódicas y articular redes de información y cooperación ente SCE interuniversitarias e internacionales.
- Promover la investigación interdisciplinaria y facilitar el relacionamiento académico de estudiantes de diferentes campos del conocimiento.
- Gestionar la organización y la participación de sus afiliados a eventos tales como congresos científicos, simposios, seminarios y otros que actualicen su conocimiento y su práctica académica y les permita socializar los resultados de sus proyectos.
- Participar en reuniones propias de las SCE junto con las demás universidades del sistema boliviano.
- Coordinar con las diferentes unidades de investigación, centros, laboratorios, etc., donde se produce conocimiento científico y tecnológico de manera habitual.
- Coordinar con el Director de la Carrera a la que pertenezca la SCE.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y RELACIONES DE LAS SCE

Artículo 5.

El funcionamiento de toda SCE deberá estar debidamente acreditada por las coordinaciones de investigación de cada unidad regional o por la Coordinación Nacional de Investigación cuando aquella no existía.

Artículo 6.

La autorización del funcionamiento de las SCE procederá cuando la coordinación de investigación conozca la respectiva acta de constitución, respaldada por el director de la carrera, su estatuto y normativa interna y la nómina de su directiva. En el caso de SCE multidisciplinaria, al no estar adscritas a una sola carrera, deberá recibir el respaldo del rectorado regional respectivo.

Artículo 7.

La Asamblea General de Asociados es la máxima autorizada de la SCE. Sus decisiones se ejecutan a través de la Directiva de la Asociación. La Asamblea General Ordinaria se reúne una vez cada semestre y extraordinariamente a requerimiento formal de la mayoría de sus miembros.

Artículo 8.

La directiva de los SCE será nombrada por voto mayoritario de la Asamblea Asociados y estará constituida por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario

Para el caso de los presidentes y vicepresidente será requisito acreditar estar en un semestre superior o igual a la mitad de su carrera.

Artículo 9.

Son atribuciones del Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones de los miembros de la SCE.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y del Estatuto de la SCE.
- Presentar a las diferentes unidades de investigación de la UCB los proyectos de la SCE para participar conjuntamente de convocatorias y/o concursos.
- Designar comisiones de trabajo.
- Informar a la Asamblea General sobre las actividades de la SCE y del manejo de fondos de la asociación.

Son atribuciones del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en ausencia de éste.
- Asistir a todas las reuniones de la SCE.
- Supervisar y apoyar para el cumplimiento del propósito de la SCE.

Son atribuciones del Secretario:

- Citar a las reuniones de la SCE convocadas por el Presidente.
- Tomar y llevar control de las actas de las reuniones.
- Llevar control de las finanzas de la SCE y rendir cuentas al Presidente.

Artículo 10.

No podrán ejercer como miembros de una SCE los estudiantes que hubieran tenido procesos disciplinarios u otros en la UCB o hayan sido sancionados por alguna razón en sus respectivas carreras.

Artículo 11.

Los miembros de la Directiva de la SCE que hayan dejado de ejercer sus funciones por el lapso de dos meses, perderán su condición, debiendo ser reemplazado por decisión mayoría de la Asamblea de Asociados.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS DE LA SCE

Artículo 12.

Para ser admitido como miembro de la SCE se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Ser estudiantes regular de la UCB.

Ser postulado por la directiva de su carrera, teniendo preferencias los estudiantes destacados.

Llenar un formulario de inscripción, adjuntando fotocopia de su cedula de identidad, fotocopia de su última boleta de pago y el listado de notas correspondientes al último semestre cursado.

Artículo 13.

Las SCE reconocen las siguientes categorías de asociados:

- a) Asociados Fundadores. Pertenecen a esta categoría todos los estudiantes que hayan participado en la constitución de la SCE.
- b) Asociados Titulares. Pertenecen a esta categoría todos los estudiantes que hayan sido formalmente admitidos a la SCE y figuren en sus registros.
- c) Asociados Honorarios. Pertenecen a esta categoría cualquier persona de reconocida significatividad a la SCE o al avance de la ciencia en la disciplina. Dicha nominación deberá ser sugerida por el Presidente y aprobada por la Asamblea de Asociados.

Artículo 14.

Todo estudiante que haya obtenido su nivel profesional de licenciatura, perderá de hecho su condición de miembro de la SCE.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SCE

Artículo 15.

Son derechos de las SCE:

- Recibir formación específica en materia de investigación científica y tecnológica de parte de las instancias especializadas de la UCB.
- Ser tomadas en cuenta para participación, conjuntamente las diferentes unidades de investigación de la UCB, en la ejecución de proyectos concursables de investigación.
- Recibir apoyo y respaldo a su gestión, de parte de las autoridades de la UCB.
- Contar con un ambiente en los predios de su carrera para facilitar su funcionamiento.
- Contar con un ambiente en los predios de su carrera para facilitar su funcionamiento.
- Recibir de la UCB aportes económicos para facilitar su funcionamiento administrativo, similares a los otorgados a los Centros de Estudiantes de cada Carrera y dotación de material de escritorio y equipamiento básico.
- Participar en representación de la UCB en eventos científicos estudiantiles y asistir a congresos de SCE a nivel nacional.
- Ser elegibles para postular a ayudantías de cátedra en su respectiva carrera.

Son obligaciones de las SCE:

- Desarrollar cada año al menos un proyecto de investigación, presentar sus resultados ante la comunidad estudiantil y publicarlo en algunos de los medios científicos de la UCB.
- Brindar capacitación en diferentes temas relativos a la investigación científica y tecnológica, dirigida a los estudios de su carrera.
- Alternar con las SCE de otras carreras y otras universidades del país y el extranjero.
- Realizar diferentes eventos de carácter científico y tecnológico que permitan la divulgación de la ciencia y la tecnología.
- Hacerse responsable de la conservación de todos los bienes materiales recibidos de la UCB para su funcionamiento.
- Presentar, de acuerdo a normas vigentes, informes financieros anuales sobre el destino de los recursos recibidos por las universidades para facilitar sus actividades académicas y administrativas.
- Cumplir plenamente el presente Reglamento de SCE y la normativa interna de funcionamiento de la SCE respectiva.
- Remitir a la Registro de Sociedades Científicas Estudiantiles, para tramitar su reconocimiento formal ante la Secretaría de Investigación Ciencia y Tecnología del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana CEUB.
- Presentar anualmente informes de gestión a la Asamblea General y, de ser aprobados, a la Coordinación de Investigación de su Unidad Regional.